

# **VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL RT 21 FACPCE**

**Por Julio Daniel Carson**

## **I. Sobre la RT 21**

La FACPCE (FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS) aprobó la Resolución Técnica N° 21 que trata los siguientes temas:

- Valor Patrimonial Proporcional
- Consolidación de Estados Contables
- La información a exponer sobre partes relacionadas.

Esta resolución técnica aprobada en diciembre de 2002 reemplaza a las R.T. Nros 5 y 4 que trataban los temas de valor patrimonial proporcional y estados contables consolidados, respectivamente.

La vigencia de la misma es a partir de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de abril de 2003.

El Consejo profesional de ciencias económicas de la capital federal (CPCECABA) adoptó con algunas modificaciones la RT 21, en su resolución MD 5/03 de febrero de 2003.

## **II. Método del valor patrimonial proporcional (o método de la participación).**

Es un método de medición y contabilización de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerza el control, control conjunto o influencia significativa.

La medición de la inversión según el método de VPP va a representar la proporción del patrimonio neto de la empresa emisora que le corresponde a la empresa tenedora.

Cuando se realiza una inversión de este tipo, es muy probable que el costo de la inversión incluya:

- El VPP, que responde al porcentaje de participación sobre el patrimonio neto contable de la empresa participada.
- Las diferencias entre los valores corrientes de los activos y pasivos de la participada y los importes que figuran en la contabilidad de dicha empresa.
- Un valor llave de negocio (plusvalía) que no forma parte de los estados contables de la empresa participada.

La RT 21 menciona que es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, determinado según esta norma, modificándose posteriormente el valor de la inversión para reconocer la parte que le corresponde a la empresa inversora en las pérdidas o ganancias obtenidas de la empresa emisora después de la fecha de adquisición.

## **III. Cuando debe aplicarse este método?**

- a) El método del valor patrimonial proporcional debe aplicarse desde el momento en que se ejerza control, control conjunto o influencia significativa en una empresa y siempre que se trate de una inversión no corriente, es decir que no haya sido adquirida y se posea con vistas a su venta o disposición dentro del plazo de un año, en cuyo caso deberá medirse a su valor corriente o, si su obtención fuera imposible o muy costosa, al costo original.
- b) la empresa inversora debe discontinuar la aplicación del método del valor patrimonial proporcional desde la fecha en que, como consecuencia de una venta parcial o por otras circunstancias, desaparecieran los factores que justifican la aplicación del método. La medición contable a la fecha de la discontinuación (es decir, el valor patrimonial proporcional incluyendo, en su caso, la llave de negocio correspondiente), pasará a considerarse como una medición que emplea valores de costo.

**A. Control:** se ejerce el control cuando la empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias. Esto implica poseer más del 50% de los votos, puede ser en forma:

- directa: cuando la empresa inversora posee mas de la mitad de los votos
- indirecta a través de controladas: cuando una empresa posee una participación minoritaria pero si se le suma la participación que le corresponde a empresas controladas supera el 50% de los votos
- cuando la empresa inversora posee la mitad o menos de los votos necesarios para formar la voluntad social pero, en virtud de acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto de las acciones.

Cuando se ejerce el control como consecuencia de alguna de las 3 situaciones indicadas la inversora tiene la capacidad para:

- 1) definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la emisora, y
- 2) nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del Directorio.

**B. Control conjunto.** Se ejerce cuando la totalidad de los socios o los que posean la mayoría de votos, en virtud de acuerdos escritos, han resuelto compartir el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. Se entiende que un socio ejerce el control conjunto en un ente, con otro u otros, cuando las decisiones mencionadas requieran su expreso acuerdo.

**C. Influencia significativa.** Es el poder de intervenir en las decisiones de políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.

La R.T. 21 presume que la empresa inversora ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, el 20% ó más de los derechos de voto de la empresa emisora. A la inversa, se presume que la empresa inversora no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus controladas, menos del 20% de los derechos de voto de la empresa emisora.

Estas presunciones pueden ser refutadas, es decir que si un inversor posee menos del 20% pero puede demostrar que en función de una situación particular participa en las decisiones de la empresa se entiende que hay influencia significativa. O al contrario, si tiene mas del 20% pero no ejerce o no tiene influencia significativa no debe aplicar el método de V.P.P.

El control por parte de otro inversor, no impide necesariamente que un determinado inversor pueda ejercer influencia significativa.

La R.T. 21 detalla una serie de situaciones que indican la existencia de influencia significativa por parte de una empresa inversora:

- a) la posesión por parte de la empresa inversora de una porción tal del capital de la empresa emisora que le otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de sus estados contables y la distribución de utilidades;
- b) la representación de la empresa inversora en el directorio u órganos administrativos superiores de la empresa emisora;
- c) la participación de la empresa inversora en la fijación de las políticas operativas y financieras de la empresa emisora;
- d) la existencia de operaciones importantes entre la empresa inversora y la empresa emisora (por ejemplo, ser el único proveedor o cliente o el más importante con una diferencia significativa con el resto);
- e) el intercambio de personal directivo entre la empresa inversora y la empresa emisora;
- f) la dependencia técnica de la empresa emisora respecto de la inversora;
- g) tener acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la emisora.

Cuando evaluamos si existe o no influencia significativa hay que tener en cuenta:

- a) la forma en que está distribuido el resto del capital de la empresa emisora (mayor o menor concentración en manos de otros inversores);
- b) la existencia de acuerdos o situaciones que pudieran otorgar la dirección a algún grupo minoritario;
- c) que una empresa puede poseer ciertos derechos sobre acciones, opciones de compra de acciones, instrumentos de deuda o capital convertibles en acciones ordinarias, u otros instrumentos similares que, si se ejercieran o convirtiesen, podrían otorgarle a la empresa poder de voto adicional o reducir el poder de voto relativo de algún tercero respecto de las políticas operativas y financieras de otra empresa (derechos de voto potenciales).

- d) la concentración del capital mayoritario de la empresa emisora en un grupo pequeño de accionistas que operan la empresa emisora sin considerar, en forma sistemática, los puntos de vista de la empresa inversora;
- e) la renuncia por parte de la empresa inversora a derechos significativos en su condición de accionista de la empresa emisora;
- f) la no obtención, por parte de la empresa inversora, de mayor información contable que la que está a disposición de los demás accionistas de la empresa emisora a fin de poder aplicar el método del valor patrimonial proporcional (por ejemplo, la empresa inversora necesita información económica-financiera sobre bases trimestrales y sólo obtiene de la empresa emisora sus estados contables anuales);
- g) la no obtención, por parte de la empresa inversora, de una confirmación escrita de la Dirección de la empresa emisora respecto de las explicaciones e informaciones requeridas

Esta enumeración que detalla la RT 21 es enunciativa y no taxativa. Ninguna de las circunstancias individuales es necesariamente concluyente en cuanto a la capacidad o no de la empresa inversora de ejercer influencia significativa en las políticas operativas y financieras de la empresa emisora. Asimismo, puede resultar necesario evaluar los hechos y circunstancias durante cierto tiempo antes de llegar a formarse una opinión al respecto.

## **IV. Aplicación del método en la compra de acciones**

### **A. Aplicación:**

El método de VPP se va a aplicar cuando la empresa inversora a partir de una compra de acciones ejerza el control, control conjunto o influencia significativa de la empresa emisora.

En las compras que se realicen hasta que se obtenga el control, control conjunto o influencia significativa o cuando como consecuencia de una venta parcial u otra circunstancia se pierda el control o influencia significativa, la medición contable se hará a su costo, según el punto 5.9. de la segunda parte de la RT 17

Cuando la intención de la empresa sea vender las acciones adquiridas dentro del plazo de un año deberá medirse contablemente a su valor corriente según de acuerdo al punto 4.3. de la segunda parte de la RT.

Resumiendo:

- si la adquisición de acciones es una inversión corriente se valúa a valor corriente. (independientemente de que exista o no, control o influencia significativa),
- si es una inversión no corriente y no se tiene control, control conjunto o influencia significativa se valúa al costo,
- si es una inversión no corriente y se ejerce el control, control conjunto o influencia significativa se valúa según el método de Valor Patrimonial Proporcional.

### **B. Fecha de adquisición:**

La RT 21 expresa que es la fecha a partir de la cual la empresa inversora asume los derechos y obligaciones jurídicos y patrimoniales que emanan de las acciones adquiridas y, en consecuencia, tiene el control sobre las mismas.

### **C. Condiciones:**

Los estados contables de la empresa emisora sobre los que se calcula el VPP deben estar preparados:

- con las mismas normas contables utilizadas por la empresa inversora, cuando ésta posee el control o control conjunto de la empresa emisora; o
- normas contables vigentes, cuando la empresa inversora ejerza influencia significativa en la empresa emisora

La fecha de cierre del ejercicio económico de la empresa emisora debe coincidir con el de la empresa inversora, en caso contrario se podrá:

- aplicar el método sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora
- o aplicarlo sobre estados contables de la empresa emisora que hallan cerrado hasta tres meses antes del cierre de la inversora. . En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de:

- 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y
- 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.
- 3) cuando corresponda habrá que considerar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda argentina, de acuerdo con lo previsto en la sección 3.1 de la RT 17

Para aplicar el método, al calcular el porcentaje de tenencia se deberá tener en cuenta:

- Si hay acciones propias en cartera se deberá calcular el porcentaje solamente sobre las acciones en circulación.
- Cuando el patrimonio de la empresa emisora surja de estados contables emitidos originalmente en otra moneda, éstos deberán ser convertidos previamente a moneda argentina.
- Cuando el patrimonio neto de la empresa emisora estuviera integrado por aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, deberán tenerse en cuenta los efectos que las condiciones establecidas para su conversión en acciones podrían tener para el cálculo del valor patrimonial proporcional.
- En el estado de resultados de la empresa inversora se incluirá la proporción que le corresponda sobre el resultado de la empresa emisora, neto de eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros y que se encuentran contenidos en los saldos finales de activos
- Los dividendos en efectivo o en especie (que no sean acciones de la empresa emisora) no implican resultados para la empresa inversora, toda vez que ellos reducen el valor patrimonial proporcional de la inversión;
- Si al aplicar el método, la participación de la empresa inversora en las pérdidas de la emisora supera el valor contable de la inversión, la empresa inversora registrará su participación en dichas pérdidas hasta que su inversión quede valuada en cero.

#### **D. Medición en el momento de la adquisición:**

Cuando se valúa a VPP hay que determinar el costo de adquisición y analizar que elementos componen ese costo. Habrá que determinar entonces los valores de los siguientes elementos

- El VPP básico. Es decir el porcentaje de participación sobre el patrimonio neto de la emisora.
- La diferencia que surja de comparar la medición a valores corrientes de los activos y pasivos de la emisora con el determinado en sus estados contables.
- El valor llave. Que puede ser positivo o negativo según veremos mas adelante.

##### **1. Determinación del costo.**

El costo deberá calcularse a valores de contado. En caso de que se pactaran pagos posteriores a la fecha de compra, estos serán descontados para estimar la suma que debería erogarse si su cancelación se hiciera al contado.

Si se pacta el pago con bienes que la empresa inversora deba entregar se computarán a sus valores corrientes.

##### **2. Determinación del Valor Patrimonial Proporcional Básico.**

Se tomara el patrimonio neto de la empresa emisora (con las consideraciones que analizamos en los puntos anteriores) y se le aplicara el porcentaje de participación de la inversora.

##### **3. Determinación de la diferencia entre el VPP básico y el que surja de calcularlo sobre el valor corriente de los activos y pasivos.**

Deberá practicarse una medición a valores corrientes de los activos identificables de la empresa participada y computar a su costo estimado de cancelación los pasivos identificables..

Se establecerá la proporción que le corresponde a la empresa inversora sobre el neto de las mediciones establecidas según el paso anterior, es decir sobre los activos netos identificables (activos menos pasivos).

Hay que resaltar que de acuerdo a la RT 17 la mayoría de los rubros del activo y pasivo están valuados a valor corriente, por lo que salvo casos muy particulares, son los bienes de uso, los activos intangibles y algunas inversiones que están expresados a valor de costo, los que generan diferencias con los saldos contables.

La RT 21 aclara que en ningún caso el valor corriente que se le reconoce a un activo intangible puede dar lugar a una llave negativa o aumentar su saldo en el momento de la compra.

**Aplicación practica N° 1 :**

La empresa El derroche S.A. compra 6000 acciones de V.N. 1 c/u de Gran Valor S.A., pagando por ellas \$ 80.000.- al contado. La compra que corresponde al 60% de la emisora se realiza el 20/4/2002.

A los efectos de la determinación del valor patrimonial proporcional, se utilizan los estados contables del ejercicio cerrado el 31/03/2002.

El Capital de Gran valor SA esta compuesto por 10000 acciones ordinarias de un voto c/u todas en circulación. No hay aportes irrevocables.

Estado de Situación Patrimonial de Gran Valor SA al 31/03/2002

<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>
Caja y bancos ..... 15000	Deudas Comerciales ..... 12000
Inversiones .....10000	Deudas Financieras ..... 18000
Créditos.....25000	<b>Total del pasivo .....30000</b>
Bienes de cambio..40000	<b>Patrimonio Neto</b>
Bienes de Uso ....30000	Capital..... 10000
<b>Total activo .....120.000.-</b>	Ajuste al capital..... 11000
	Reservas ..... 9000
	Resultados no asignados 60000
	<b>Total del P. Neto ..... 90.000.-</b>

De acuerdo a la RT 17, norma seguida para valuar los estados contables, todos los rubros del activo y pasivo, salvo Bienes de uso, se valuaron a valores corrientes, por lo tanto, como el valor patrimonial proporcional lo debemos calcular sobre valores corrientes, lo que nos queda es determinar el valor corriente de los activos identificables que no están así valuados.

El valor corriente de los bienes de uso se determina en \$ 50.000.-, por lo que el cálculo de los activos netos, tal como lo pide la RT 21 lo calculamos de la siguiente manera:

<b>Activos</b>	<b>Pasivos</b>
Caja y bancos .....15000	Deudas comerciales ..... 12000
Inversiones .....10000	Deudas financieras ..... 18000
Créditos ..... 25000	Valuación total pasivos ..... 30000
Bienes de cambio .....40000	<b>Activos netos identificables</b>
Bienes de uso .....50000	<b>Total .....110.000.-</b>
Valuación Total activos 140000	

1- El V.P.P. Básico es el 60% (porción de la participación) del Patrimonio neto de Gran Valor S.A. .. 90.000.- x 60% = 54.000.-

2- El V.P.P. total es el 60% de los activos netos identificables de Gran Valor SA valuados a valor corriente. 110.000.- x 60% = 66.000.-

La diferencia entre los dos responde al 60% de la diferencia entre los valores contables de los bienes de uso y su valor corriente (60 % de 20000 = 12000)

3- Como el precio pagado es superior al V.P.P. total la diferencia se considera "llave positiva" (punto 4.a.)

4- La registraci3n seria la siguiente:

----- 20/04/2002 -----	Debe	Haber
Acciones Gran Valor. V.P.P. basico	54.000.-	
Acciones Gran Valor V.P.P. mayor valor	12.000.-	
Llave Positiva	14.000.-	
Banco Naci3n Cta Cte.		80.000.-
-----		

Existe la alternativa de registrar el VPP en una sola cuenta por \$ 66000.-, pero considero que a los efectos de la valuaci3n en ejercicios posteriores en los que habr3 que controlar que ese mayor valor corriente siga existiendo es mas practico separarlo en 2 cuentas.

#### 4. Determinaci3n del valor llave.

##### a. Llave positiva o plusvalía

En el caso de que el costo de adquisici3n supere al importe de los activos netos identificables calculado seg3n el paso anterior, el exceso se considerara como un valor llave positivo.

La Llave positiva deber3 depreciarse a lo largo de su vida 3til. Dicha vida 3til deber3 representar la mejor estimaci3n del per3odo durante el cual se espera que el ente reciba beneficios provenientes de la llave. La RT 18 enumera una serie de factores que sirven para estimar la vida 3til, pero presume que la vida 3til no supera los 20 a3os a partir de su reconocimiento.

La llave positiva y su correspondiente depreciaci3n acumulada se incluyen en el rubro inversiones, formando parte de la inversi3n y en informaci3n complementaria se detallara su composici3n. Se desestima la exposici3n en el rubro de "activos intangibles" y "llave de negocio"

##### b. Llave negativa

Si el costo de la adquisici3n es inferior al importe de los activos netos identificables determinado en el paso 3, el defecto se tratar3 como un valor llave negativo del siguiente modo:

1. La porci3n de ese valor pagado en defecto que se pueda relacionar con expectativas de gastos o p3rdidas futuros que se producir3n en la empresa emisora medidos de manera confiable al momento de la adquisici3n, se reconocer3 en los resultados de los mismos per3odos en que se produzcan e imputen tales gastos o p3rdidas.
2. el resto de la llave negativa se reconocer3 en resultados de forma sistem3tica, a lo largo de un per3odo igual al promedio ponderado de la vida 3til remanente de los activos identificables de la empresa emisora que est3n sujetos a depreciaci3n, y solo el monto que exceda a los valores corrientes de los activos no monetarios identificables de la empresa emisora, se reconocer3 como un resultado positivo al momento de la compra.

Esta situaci3n que aparece confusa se puede ejemplificar de la siguiente manera:

#### Aplicaci3n practica N3 2

La empresa Minusvalía S.A. adquiere el 80% del paquete accionario de Pobrecita S.A. pagando por esta inversi3n \$ 6000.

El Estado de situaci3n patrimonial de Pobrecita S.A. a esa fecha era: (valuado a valores corrientes)

Activo monetario	\$ 18000	Pasivo monetario	\$ 10000
Bienes de Uso	\$ 6000	Activos Netos	\$ 14000

El VPP de la compra es: 80% de \$ 14000 = \$ 11200

El valor pagado es menor al VPP

VPP = 11200 - valor pagado = 6000 = diferencia a imputar 5200

Las alternativas que se pueden presentar son las siguientes.

1- que esa diferencia se pueda relacionar con gastos y perdidas futuras, en cuyo caso se lo toma como "llave negativa" (regularizando el valor de la inversión). Dicha llave se ira dando de baja y reconociendo en resultado (positivo) cuando las perdidas o gastos previstos se concreten.

Los 5200 se consideran "llave negativa" con la siguiente registraci3n:

-----	Debe	Haber
Acciones Pobrecita S.A. - V.P.P.	11.200.-	
Llave Negativa		5200.-
Banco Naci3n Cta. Cte.		6000.-
-----		

2- que esa diferencia no se relacione con expectativas de perdidas futuras, entonces:  
a- el monto que no exceda la parte proporcional de los activos no monetarios que le pertenecen a la inversora se lo considera "llave negativa". Dicha llave se ira dando de baja e imputando a resultados positivos en los a1os de vida 3til restante de los activos identificables (en nuestro ejemplo, bienes de uso)  
b- El resto se considerara ganancia del ejercicio. La intenci3n de la RT21 es que la inversi3n no este valuada por debajo del monto de la participaci3n en el capital monetario de la emisora.

Participaci3n sobre el valor corriente de los bs. de uso 80% de 6000 = 4800  
Este monto es el que se toma como "llave negativa"

El resto se computa como ganancia del ejercicio ..... 400  
Diferencia a imputar ..... 5200

La registraci3n es la siguiente:

-----	Debe	Haber
Acciones Pobrecita S.A. - V.P.P.	11.200.-	
Llave Negativa		4800.-
Ganancia compra Acciones		400.-
Banco Naci3n Cta. Cte		6000.-
-----		

En este caso si se tomara toda la diferencia como llave negativa, el valor neto de la inversi3n no alcanzaría a reflejar el porcentaje de la participaci3n sobre los activos y pasivos monetarios, que en este caso son el 80% de 8000 = 6400

Ya que el saldo de la inversi3n ser3

VPP.....11200

- llave negativa 5200

Inversi3n ..... 6000 Lo que me da menos que la parte proporcional de los activos monetarios netos que es 6400..

El saldo de la cuenta Llave Negativa se expondr3 formando parte del rubro inversiones, regularizando el VPP tal como lo expresa la RT 9 en su capitulo III.

### 5- Ajustes a la medici3n inicial (practicada en el momento de adquisici3n)

la RT 21 prev3 la posibilidad de realizar ajustes posteriores a la medici3n inicial, teniendo en cuenta que es probable que a la fecha de la compra de las acciones, no se cuente con toda la informaci3n necesaria para la valuaci3n corriente de los activos y pasivos. Esos ajustes pueden afectar el valor de la inversi3n como as3 tambi3n el valor llave positivo o negativo.

El plazo para realizar esos ajustes es hasta el cierre del ejercicio anual siguiente al de la compra.

## V. Aplicaci3n durante la tenencia.

Cada vez que finalice un ejercicio econ3mico, la empresa inversora debe reconocer los resultados por su participaci3n en las perdidas o ganancias de la empresa emisora. Hay que destacar aqu3 otra de las diferencias con la valuaci3n tradicional, que reconoce los resultados cuando la emisora dispone el pago de dividendos (siguiendo un criterio de percibido), en cambio el VPP los contabiliza en el mismo ejercicio en que los reconoce la emisora (siguiendo un criterio de devengado).

1. Lo primero que hay que hacer es eliminar los resultados de las operaciones entre la inversora y la emisora. La RT 21 dice que si las empresas pertenecen a un mismo grupo económico la eliminación debe ser total, en cambio si “inversora” y “emisora” no son del mismo grupo, la eliminación solo debe hacerse por el porcentaje de tenencia de acciones de la emisora.
2. Reconocer el resultado por la parte proporcional de la tenencia en la empresa emisora, luego de efectuar la eliminación de resultados de las operaciones entre ambas empresas.
3. Si al aplicar el método, la participación de la empresa inversora en las pérdidas de la emisora supera el valor contable de la inversión, la empresa inversora registrará su participación en dichas pérdidas hasta que su inversión quede valuada en cero. Solo se reconocerán pérdidas adicionales si la empresa inversora tiene la intención de realizar aportes de capital en la empresa emisora.
4. En el caso que la empresa emisora haya dispuesto el pago de dividendos en efectivo no deben reconocerse como ganancia por que estos, proporcionalmente, afectan el valor de la inversión, ya que disminuye el patrimonio de la emisora, por lo que habrá que reconocer el activo que se genere (caja o dividendos a cobrar) y la disminución de la inversión.
5. Cuando la empresa emisora dispone la distribución de dividendos en acciones, como solo se produce una variación cualitativa del patrimonio neto de la emisora, no debe reconocerse como un resultado, ya que no se afecta el valor del patrimonio, por lo tanto el VPP se mantiene igual.
6. Al aplicar el método de VPP en la fecha de compra de las acciones, surgieron diferencias entre los valores corrientes asignados a los activos netos y los que tenían asignados en la contabilidad de la emisora, la proporción de esa diferencia que le pertenece a la inversora y que fue cargada al VPP de la inversión, debe imputarse a resultados de acuerdo al consumo de los bienes que originaron la diferencia por parte de la emisora. Si se trata de bienes de uso, según su vida útil, si son bienes de cambio en los períodos en que se venden.
7. se deberá depreciar la llave positiva de acuerdo a la vida útil estimada, o regularizar la llave negativa cuando se produzcan los hechos relacionados con ella (gastos o pérdidas estimadas)

### **Aplicación practica N° 3**

*Ejemplo de distribución de resultados por parte de la empresa emisora:*

*Siguiendo con el caso practico N° 1 en el que la empresa El derroche S.A. compraba el 60% del paquete accionario de Gran Valor S.A. .y realizaba el siguiente asiento:*

----- 20/04/2002 -----	Debe	Haber
<i>Acciones Gran Valor. V.P.P. basico</i>	54.000.-	
<i>Acciones Gran Valor V.P.P. mayor valor</i>	12.000.-	
<i>Llave Positiva</i>	14.000.-	
<i>Banco Nación Cta Cte.</i>		80.000.-
-----		

1. *La Asamblea General Ordinaria de Socios de Gran Valor se reúne el 5 de agosto de 2002 y decide la siguiente distribución de resultados:*
  - *a reserva legal..... \$ 3000.-*
  - *a dividendos en efectivo..... \$ 20000.-*
  - *a dividendos en acciones.... \$ 30000.-*

*Solamente la distribución en efectivo va a afectar el patrimonio neto de la emisora, que va a disminuir en 20.000 pesos, en cambio la constitución de reserva legal y la distribución de dividendos en acciones no modifican cuantitativamente el patrimonio neto, ya que en un caso lo que disminuye de resultados no asignados se incorpora a la reserva legal y en el otro se incorporara al capital. Por lo tanto, en el caso de reserva legal y dividendos en acciones no realizamos ningún asiento por que no cambia el valor de la inversión. Aunque ahora tengamos mas acciones, seguimos teniendo el mismo porcentaje de participación.*

*Pero el caso de dividendos en efectivo requiere la registración que su efecto produce en el valor de la inversión, antes teníamos el 60% de un patrimonio de \$ 90000 y ahora tenemos el 60 % de un patrimonio neto de \$ 70000.-. además tenemos que registrar el derecho de cobro de los dividendos.*



----- 05/08/2002 -----	Debe	Haber
Dividendos en efectivo a cobrar	12000.-	
Acciones Gran Valor V.P.P.		12000.-
-----		

2. El resultado del ejercicio según los estados contables de Gran Valor S.A. al 31/03/2003 es de \$ 50.000.-

Por lo tanto hay que registrar como ganancia la parte proporcional que de esos resultados le corresponde a El Derroche SA:  
60% de 50.000.- = \$ 30.000.-

----- 31/03/2003 -----	Debe	Haber
Acciones Gran Valor V.P.P.	30000.-	
Resultados empresa controladas		30000.-
-----		

En este ejemplo se ve la diferencia en la contabilización de los resultados entre el método de VPP y el tradicional. En el de VPP no se contabiliza el resultado en la fecha de distribución de dividendos (percibido), sino cuando aparecen en los estados contables de la emisora (devengado)

3. los activos identificables que dieron origen al mayor valor de la inversión, en nuestro ejemplo "bienes de uso" tenían una vida útil restante de 6 años al momento de la adquisición de las acciones.

Es de suponer entonces que la empresa amortizo la parte correspondiente del valor contable de los bienes de uso que era de \$ 30.000.- (lógicamente esa amortización se encuentra dentro del resultado del ejercicio). Consecuentemente la empresa inversora deberá disminuir de la misma manera el mayor valor que contabilizo como parte de la inversión.

Mayor valor corriente =  $12000 / \text{años de vida util restante} = 6 \dots \text{valor a disminuir} = \$ 2000$

----- 31/03/2003 -----	Debe	Haber
Amortización mayor valor acciones VPP	2000.-	
Acciones Gran Valor V.P.P. mayor valor		2000.-
-----		

4. La empresa El derroche SA luego del análisis correspondiente decide depreciar la Llave positiva en 5 años.

Amortización del valor Llave positivo =  $\$ 14.000.- / 5 = 2.800.-$

----- 31/03/2003 -----	Debe	Haber
Amortización Llave positiva	2800.-	
Amortización acumulada Llave positiva		2800.-
-----		

## VI. Situaciones especiales:

### A. Compras parciales. Cambio de método de valuación.

En el caso de que existan inversiones anteriores de la empresa emisora (valuadas a valor corriente o valor original) y debido a nuevas adquisiciones o por otras razones se justifique su medición contable de acuerdo al método de VPP, se debe cambiar el método de valuación y valorar la totalidad de la inversión a VPP. Este cambio de método se realiza de la siguiente manera:

- a. En cada una de las adquisiciones anteriores “significativas”, calcular el valor corriente de los activos netos identificables a la fecha de dicha adquisición
- b. Reconocer los valores llave positivos o negativos desde cada fecha de adquisición.
- c. Efectuar los ajustes correspondientes a la participación de la empresa inversora en los resultados de la empresa emisora desde la fecha de adquisición, teniendo en cuenta:
  - i. La amortización de los activos identificables, a partir de sus valores corrientes
  - ii. La amortización de la diferencia entre el costo y el VPP (valor llave)
- d. El mayor o menor valor de la inversión originado en los resultados de la empresa emisora, generados desde la fecha de compra, debe imputarse al resultado del ejercicio o como un ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA) según corresponda. Según Fowler Newton (“La RT 21” revista Enfoques) no se da ninguna de las circunstancias que justifican el computo de AREA:
  - i. No se ha cambiado el método contable aplicado a una determinada categoría de activos, lo que ha ocurrido es que el activo cambio de categoría;
  - ii. No hay ninguna corrección de error, pues en cada período se utilizó el criterio de medición contable adecuado.

## **B. Ventas.**

Cuando se produzca una venta de la inversión, ya sea total o parcial, el resultado de dicha venta será la diferencia entre el precio de venta y el valor de libros de la inversión y todas las cuentas relacionadas, es decir el VPP básico, la diferencia de valuación a valores corrientes “VPP mayor (o menor) valor” y los valores llave positivo o negativo y sus correspondientes depreciaciones.

Cuando a partir de una venta parcial, o por otras circunstancias, desaparecen los factores que justifican la aplicación del método de VPP, se debe discontinuar la aplicación del mismo. La medición contable a la fecha de discontinuación del método de VPP será la indicada por la RT 17, es decir a valores de costo. Se entiende que en este caso la diferencia entre el VPP y todas sus cuentas relacionadas y la nueva valuación se imputara a resultados del ejercicio, ya que la RT no hace ninguna referencia al uso de la cuenta AREA.

## **C. Activación de costos financieros.**

La RT 21 permite la imputación al valor de la inversión de los costos financieros que surjan del endeudamiento incurrido para efectuar aportes de capital en la empresa emisora, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la inversora se endeude total o parcialmente para financiar sus aportes de capital a la empresa emisora.
- b) Que ésta utilice dichos aportes para financiar la construcción, producción, montaje o terminación de activos que admiten la activación de resultados financieros,
- c) Que la empresa inversora, siga habitualmente el criterio de activar resultados financieros en los casos permitidos por las normas contables.

El presente trabajo ha sido desarrollado teniendo en cuenta las siguientes normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Cs. Económicas:

RT 8, RT 9, RT 17, RT 19 y RT 21 de FACPCE.

El objetivo del mismo es servir como material de estudio para los alumnos de Técnicas de valuación u otras materias del área contable que incluyan el tema de Valor Patrimonial Proporcional en sus programas.

El Dr. Julio Daniel Carson es profesor asociado de la cátedra de Técnicas de Valuación de la Facultad de Ciencias Económicas de las U.N.L.Z.